



**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER
POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN DE MEDIDAS
ANTIFRAUDE DEL ORGANISMO PARA SU APLICACIÓN A LA GESTIÓN DE FONDOS
DEL INSTRUMENTO DE APOYO FINANCIERO A LA GESTIÓN DE FRONTERAS Y LA
POLÍTICA DE VISADOS (IGFV)**

En cumplimiento de la normativa aplicable a los organismos receptores de fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular, de lo previsto en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santander, al amparo de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021 (BOC núm. 248, de 28 de diciembre), aprobó con fecha 23 de diciembre de 2022 el "Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Santander", que fue modificado con posterioridad el 19 de enero de 2023.

El Reino de España debe dar cumplimiento a las normativas actuales relativas al control de los pasos de las fronteras exteriores de la UE, regulado en el Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un Sistema de Entradas y Salidas (en adelante EES, sus siglas en inglés) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países (TCN: Third Country Nationals) que crucen las fronteras exteriores de los Estados Miembros y en el Reglamento (UE) 2018/1240, de 12 de septiembre de 2018 por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (en adelante, ETIAS, sus siglas en inglés), para los nacionales de terceros países exento de la obligación de visado para cruzar fronteras.

En el marco del mencionado EES (Entry Exit System) y ETIAS, la APS debe adscribirse al convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Puertos del Estado para la instalación de equipamiento de control fronterizo en los puertos españoles de titularidad estatal, por el que las autoridades portuarias se comprometen a la adquisición del mencionado equipamiento y la Secretaría de Estado de Seguridad, se compromete a la colaboración para la financiación de dichas adquisiciones mediante Fondos Europeos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante IFGV.

La presente modificación se realiza para extender la aplicación del Plan de Medidas Antifraude (en adelante PMA), a la gestión de fondos del IGFV, mediante las siguientes puntualizaciones:

- Respecto al ámbito subjetivo el PMA, se extenderá a los empleados que participen, en el Puerto de Santander, en el marco del EES y ETIAS, directa o indirectamente, en la planificación, gestión y seguimiento de las operaciones de contratación y ejecución de las siguientes operaciones:
 - Adquisición e instalación de equipamiento automatizado necesario para el control fronterizo.
 - Mantenimiento del equipamiento adquirido para el control fronterizo.
 - Contratación de servicios auxiliares de personal para facilitar información EES a pasajeros de terceros países.
- Respecto al ámbito objetivo, las medidas del PMA se aplicarán también a la gestión de los fondos del IGFV asignados.
- Respecto al ámbito temporal, el PMA se extenderá hasta el 31/12/2028, fecha en la que está prevista la finalización de la gestión de los fondos del IGFV.

- Respecto a las estructuras organizativa y de control:
 - Las inversiones que van a ser financiadas por el IGFV son las que se integran en la programación de inversiones de la Autoridad Portuaria, plasmada en el Plan de Inversiones de la Autoridad Portuaria de Santander.
 - La estructura organizativa creada para la gestión de las medidas antifraude del PMA será utilizada también para la gestión de las medidas antifraude en la gestión de los fondos IGFV ostentando las mismas funciones.
- Respecto a los instrumentos para evitar el fraude:
 - Los instrumentos contemplados en el PMA serán también utilizados para la prevención, detección y corrección de posibles fraudes en la gestión de los fondos del IGFV.
 - A tal efecto, el Presidente de la Autoridad Portuaria firmará una declaración institucional en materia antifraude para incluir la gestión de fondos IGFV; el personal de la Autoridad Portuaria aplicará también el código de conducta del PMA; en su caso, se seguirá el procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses establecido en el PMA; y los gestores de los fondos del IGFV firmarán las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) correspondientes.

En atención a lo anteriormente expuesto y al amparo de las facultades delegadas ya mencionadas, esta Presidencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 2 del Plan de Medidas Antifraude de la Autoridad Portuaria de Santander en relación con la gestión de los Fondos Europeos del IGFV en el marco de las obligaciones de la Autoridad Portuaria de Santander respecto de la puesta en marcha del EES y ETIAS.

SEGUNDO.- El Plan modificado se publicará en el Portal Web de la Autoridad Portuaria de Santander, así como en cuantos canales de difusión se considere necesario para su efectiva aplicación.

En Santander, 8 de octubre de 2024.

El Consejo de Administración
 P.D El Presidente,
 AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
 PRESIDENCIA
 D. César DIAZ MAZA



Puerto de Santander

Autoridad Portuaria de Santander

Declaración institucional sobre la aplicación a la gestión de fondos del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV), del Plan de Medidas Antifraude (PMA) aprobado por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander con fecha 01/10/2024 para la gestión de los fondos asignados a los puertos de interés general en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTP)

Por la presente, esta Autoridad Portuaria se compromete a extender la aplicación del Plan de Medidas Antifraude que en estos momentos se aplica a la gestión de fondos del PRTR, a la gestión de fondos del IGFV que esta Autoridad Portuaria tiene asignados mediante el CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y PUERTOS DEL ESTADO Y PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL FRONTERIZO EN LOS PUERTOS ESPAÑOLES DE TITULARIDAD ESTATAL EN EL MARCO DEL SISTEMA EUROPEO DE ENTRADAS Y SALIDAS (EES) Y EL SISTEMA EUROPEO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VIAJES (ETIAS).

Respecto al ámbito subjetivo el PMA, se extenderá a los empleados que participen, en el Puerto de Santander, en el marco del EES y ETIAS, directa o indirectamente, en la planificación, gestión y seguimiento de las operaciones de contratación y ejecución de las operaciones de:

- Adquisición e instalación de equipamiento automatizado necesario para el control fronterizo.
- Mantenimiento del equipamiento adquirido para el control fronterizo.
- Contratación de servicios auxiliares de personal para facilitar información EES a pasajeros de terceros países.

Respecto al ámbito objetivo, las medidas del PMA se aplicarán también a la gestión de los fondos del IGFV asignados.

Respecto al ámbito temporal, el PMA se extenderá hasta el 31/12/2028, fecha en la que está prevista la finalización de la gestión de los fondos del IGFV.

Respecto a las estructuras organizativa y de control, las inversiones que van a ser financiadas por el IGFV son las que se integran en la programación de inversiones de la Autoridad Portuaria, plasmada en el Plan de Inversiones de la Autoridad Portuaria de Santander.

La estructura organizativa creada para la gestión de las medidas antifraude del PMA será utilizada también para la gestión de las medidas antifraude en la gestión de los fondos IGFV ostentando las mismas funciones.

Respecto a los instrumentos para evitar el fraude, los instrumentos contemplados en el PMA serán también utilizados para la prevención, detección y corrección de posibles fraudes en la gestión de los fondos del IGFV.

A tal efecto, se firma la presente declaración institucional en materia antifraude para incluir la gestión de fondos IGFV, haciendo constar que el personal de la Autoridad Portuaria aplicará también el código de conducta del PMA y, en su caso, se seguirá el procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses establecido en el PMA, firmando los gestores de los fondos del IGFV las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) correspondientes.

